



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 704-2025-UNACH

Chota, 19 de setiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 017-2025-UNACH/DBU de fecha 12 de setiembre del 2025; la Carta N° 689-2025-UNACH/VPA de fecha 15 de setiembre del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Ocho (38), de fecha 17 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “*Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria, referido al Licenciamiento de universidades, establece: *“las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspecto: (...), Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).”*

Que, el artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la Dirección de Bienestar Universitario, establece que, *“es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico, promoción social, bolsas de trabajo y becas dirigido a los estudiantes”;* concordante con el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, el artículo 68° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las funciones de la unidad de asistencia social, establece: *“f) Ejecutar y apoyar los programas de evaluación socio económico de los servicios como son: semi-becas, bolsa de trabajo otros sistemas de ayuda económica con la supervisión de la unidad.”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2025-UNACH, se aprobó, Reglamento del Programa de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 570-2025-UNACH, de fecha 24 de julio del 2025, se aprobó las Bases de Convocatoria de Bolsa de Trabajo Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Informe N° 017-2025-UNACH/DBU de fecha 12 de septiembre del 2025, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario hace llegar al Vicepresidente Académico, el informe de ejecución de proceso de convocatoria de Bolsa de Trabajo correspondiente al semestre académico 2025-II; en el cual, respecto a la población, se indica: *“Para la evaluación correspondiente al semestre académico 2025-I, se tuvo un total de 10 vacantes y según las fechas de recepción de carpetas con los requisitos establecidos se han presentado 07 postulantes (2 de Contabilidad, 1 de Enfermería, 1 de Ingeniería Forestal y Ambiental, 1 de Ingeniería Agroindustrial, y 2 de Ingeniería Civil; por lo que, a través del presente informe, se detalla a los estudiantes que han logrado ocupar una vacante para la Bolsa de Trabajo correspondiente al semestre académico 2025-II, a fin de ser reconocidos mediante acto resolutivo correspondiente;*

Que, según Acta de entrevista personal y resultados de la convocatoria de Bolsa de Trabajo correspondiente al semestre académico 2025-II, se hace constar el resultado final del proceso de evaluación de dicha convocatoria, según se detalla a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Ciclo	Resultado
1	Emerson Aldair González Vásquez	Contabilidad	X	Ganador
2	Jhoselym Yaricza Cieza Altamirano	Contabilidad	IX	Ganador
3	Jeynner Kevin Fernández Fustamante	Ingeniería Forestal y Ambiental	IX	Ganador
4	Gustavo Benjamín Villanueva Díaz	Enfermería	VIII	Ganador
5	Flor Eliza Díaz Mendoza	Ingeniería Agroindustrial	VIII	Ganador
6	Lizeth Fiorella Cieza Altamirano	Ingeniería Civil	X	Ganador
7	Laura Mabel Tapia Gamonal	Ingeniería Civil	X	Ganador

Que, en mérito al trabajo realizado, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, en su informe antes mencionado solicita otorgar agradecimiento por su participación en todo el proceso de convocatoria a integrantes del comité de evaluación y personal de apoyo que participaron, según el siguiente detalle:

COMISIÓN EVALUADORA		
N°	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Dra. Martha Gladys Huamán Tanta	Responsable de la E. P. de Ing. Civil
2	Dr. Thony Arce Saavedra	Responsable de la E. P. de Ing. Agroindustrial
3	Mtr. Leyla Catherine Alarcón Alarcón	Responsable de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental
4	Mg. Margarita María Perales Coronel	Responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía
5	Mg. Nancy Sempértegui Sánchez	Directora de la Dirección de Bienestar Universitario
PERSONAL DE APOYO		
1	Abdias Ilatoma Vitón	

Que, mediante Carta N° 689-2025-UNACH/VPA de fecha 15 de setiembre del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, el informe de ejecución del proceso de convocatoria de Bolsa de Trabajo correspondiente al semestre académico 2025-II, para su reconocimiento mediante acto resolutorio, como ganadores de dicho proceso; así como también solicita, reconocimiento al comité de evaluación y al personal de apoyo que participaron en dicho proceso;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número 38, de fecha 17 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: RECONOCER** a los ganadores del proceso de convocatoria de Bolsa de Trabajo correspondiente al semestre académico 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; así como **OTORGAR** reconocimiento al comité de evaluación y al personal de apoyo que participaron en todo el proceso de convocatoria, debiendo emitirse acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los ganadores del proceso de convocatoria de Bolsa de Trabajo correspondiente al semestre académico 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Ciclo	Resultado
1	Emerson Aldair González Vásquez	Contabilidad	X	Ganador
2	Jhoselym Yaricza Cieza Altamirano	Contabilidad	IX	Ganador
3	Jeynner Kevin Fernández Fustamante	Ingeniería Forestal y Ambiental	IX	Ganador
4	Gustavo Benjamín Villanueva Díaz	Enfermería	VIII	Ganador
5	Flor Eliza Díaz Mendoza	Ingeniería Agroindustrial	VIII	Ganador
6	Lizeth Fiorella Cieza Altamirano	Ingeniería Civil	X	Ganador
7	Laura Mabel Tapia Gamonal	Ingeniería Civil	X	Ganador

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR reconocimiento al comité de evaluación y al personal de apoyo que participaron en todo el proceso de convocatoria, según el siguiente detalle:

COMISIÓN EVALUADORA		
N°	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Dra. Martha Gladys Huamán Tanta	Responsable de la E. P. de Ing. Civil
2	Dr. Thony Arce Saavedra	Responsable de la E. P. de Ing. Agroindustrial
3	Mtr. Leyla Catherine Alarcón Alarcón	Responsable de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental
4	Mg. Margarita María Perales Coronel	Responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía
5	Mg. Nancy Sempértegui Sánchez	Directora de la Dirección de Bienestar Universitario
PERSONAL DE APOYO		
1	Abdias Ilatoma Vitón	

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota adopte las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA